



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 034-2009-MDL/GM**

Expediente N° 108-2009

Lince, 06 JUL 2009

**LA GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:** El Informe N° 0339-2009-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento recepcionado con fecha 13.Abr.2009, el señor Luis Santiago Sakugawa Tobaru, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 199-2009-MDL-GDU/SCA, de fecha 30.Mar.2009, que declara Improcedente la Solicitud de Declaración Jurada para Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento, solicitado por el indicado administrado para el establecimiento ubicado en Jr. Mariscal Las Heras N° 266 – Lince.

Que, refiere el administrado impugnante que con el escrito en que interpone recurso de apelación cumple con adjuntar copia simple de la Declaratoria de Fábrica inscrita ante los Registros Públicos de Lima, precisando que en dicho documento se señala que el local es comercial, es decir está apto para desarrollar actividades netamente comerciales.

Que, asimismo, refiere el administrado que respecto al requerimiento de que cumpla con acreditar 03 estacionamientos, ha cumplido con adjuntar el Contrato de Alquiler con una Playa de Estacionamiento para 3 estacionamientos, por lo que solicita se merituen las pruebas instrumentales que está presentando, así como aquellos que en obran en la municipalidad.

Que, la resolución materia de impugnación (Resolución Subgerencial N° 199-2009-MDL-GDU/SCA, de fecha 30.Mar.2009), declaró improcedente la Solicitud de Declaración Jurada para Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento, solicitado por el indicado administrado para el establecimiento ubicado en Jr. Mariscal Las Heras N° 266 – Lince, en mérito a que mediante Notificación N° 126-2009-MDL-GDU/SCA, de fecha 25.Feb.2009, se le solicitó al administrado que para obtener la Licencia de Funcionamiento debía de presentar la Declaratoria de Fábrica para el giro solicitado, según lo establecido en la Ordenanza N° 199-MDL y acreditar 03 estacionamientos en playa de estacionamiento públicas y/o privadas (con licencia de estacionamiento) a una distancia máxima de 300 ml.

Que, al respecto es de tenerse en consideración que si bien el administrado impugnante con su escrito de apelación cumple con presentar extemporáneamente la documentación requerida por esta Corporación Edil, es de observarse que mediante Informe N° 205-2009-MDL-GDU/SCA, de fecha 27.Abr.2009, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, informa que respecto de la Declaratoria de Fábrica que adjunta el administrado como descargo a la precitada resolución subgerencial, ésta tiene carga porque no cumple con los parámetros urbanísticos y edificatorios, siendo los siguientes: Área Libre con R.N.E. 35% y según PROYECTO: 17.21 %; Estacionamiento con R.N.E. 1 C/50m2 y según PROYECTO: No tiene; conforme se encuentra establecido en la Partida N° 46798198 del Registro de Predios.

Que, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ordenanza N° 199-MDL no se otorgará Licencia de Funcionamiento a inmuebles cuya inscripción de la Declaratoria de Fábrica consigne como carga construcciones antirreglamentarias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 054-2009-MDL/GM**

Expediente N° 108-2009

Lince, 06 JUL 2009

Que, en consecuencia, al encontrarse con cargas la edificación ubicada en Jr. Mariscal Las Heras N° 266 – Lince por no cumplir con los parámetros urbanísticos y edificatorios no resulta amparable el recurso impugnatorio interpuesto.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de “Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince” aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

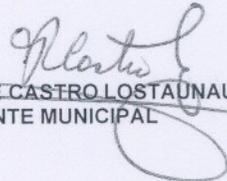


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Santiago Luis Sakugawa Tobaru, contra la Resolución Subgerencial N° 199-2009-MDL-GDU/SCA, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU  
GERENTE MUNICIPAL

